



(10) ES	(11) NUMERO	(10) Y
(21)	229.391	
(22)	FECHA DE PRESENTACION	
	18-6-77	

MODELO DE UTILIDAD

229.391

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) NUMERO
(31) NUMERO	CADUCADO	

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B6JH

(64) TITULO DE LA INVENCIÓN
DEVANADO DE BOBINA PERFECCIONADO.

(71) SOLICITANTE (S)
D. JUAN ALBEROLA CALABUIG

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
General Abriat, 6. ALMACERA (Valencia)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

SC/AA

1
5
10
15
20
25
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en
el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a
un devanado de bobina perfeccionado, el cual ha sido
5 concebido y realizado en orden a obtener numerosas y
notables ventajas respecto a otros existentes de análogas
finalidades.

10 El devanado propiamente dicho se constituye a partir de un hilo de sección rectangular, de tal forma que su característica principal radica en el hecho de que las propias espiras del hilo que conforman la bobina están dispuestas alrededor de un núcleo de un modo paralelo-tangencial, respecto de sus superficies mayores, resultando de ello una disposición perpendicular a la propia superficie del núcleo.

15 De esta forma se constituye un bloque cilíndrico tubular de espiras cuyas paredes internas y externas corresponden al conjunto de las caras menores del hilo de sección rectangular que constituye el propio devanado de bobina.

20 De esta forma, la disposición así realizada permite eliminar los intersticios entre las espiras, obteniéndose una mayor capacitación inductiva en la bobina comparada con el mismo número de espiras de un bobinado convencional con hilo de sección circular.

25 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos en la que se ha representado una sección
30 parcial de una bobina realizada de acuerdo con la inven-

1

ción.

5

A la vista de la mencionada figura, puede apreciarse el núcleo propiamente dicho (1), sobre el que va dispuesto el hilo, siendo éste de sección rectangular y estando dispuesto de canto formando una serie de espiras (2) en número variable.

10

La disposición del hilo alrededor del núcleo (1), está realizada de forma que las caras mayores de aquel quedan dispuestas en paralelo, de forma que el conjunto de las espiras (2) que determinan el devanado de la bobina, constituye en bloque un cuerpo cilíndrico tubular cuyas paredes internas y externas están determinadas por las caras menores correspondientes a la sección rectangular del propio hilo.

15

20

Con esta forma de realización de un devanado de bobina, el rendimiento de la misma es muy superior al que se pueda obtener mediante un bobinado convencional con hilo de sección circular, ya que la disposición anteriormente expuesta permite la eliminación de los intersticios entre las espiras, existente siempre con hilo de sección circular, a la vez de que se obtiene una mayor capacitación inductiva en la bobina, comparada siempre con el mismo número de espiras de un bobinado convencional con hilo redondo o de sección circular.

25

30

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

1

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

5

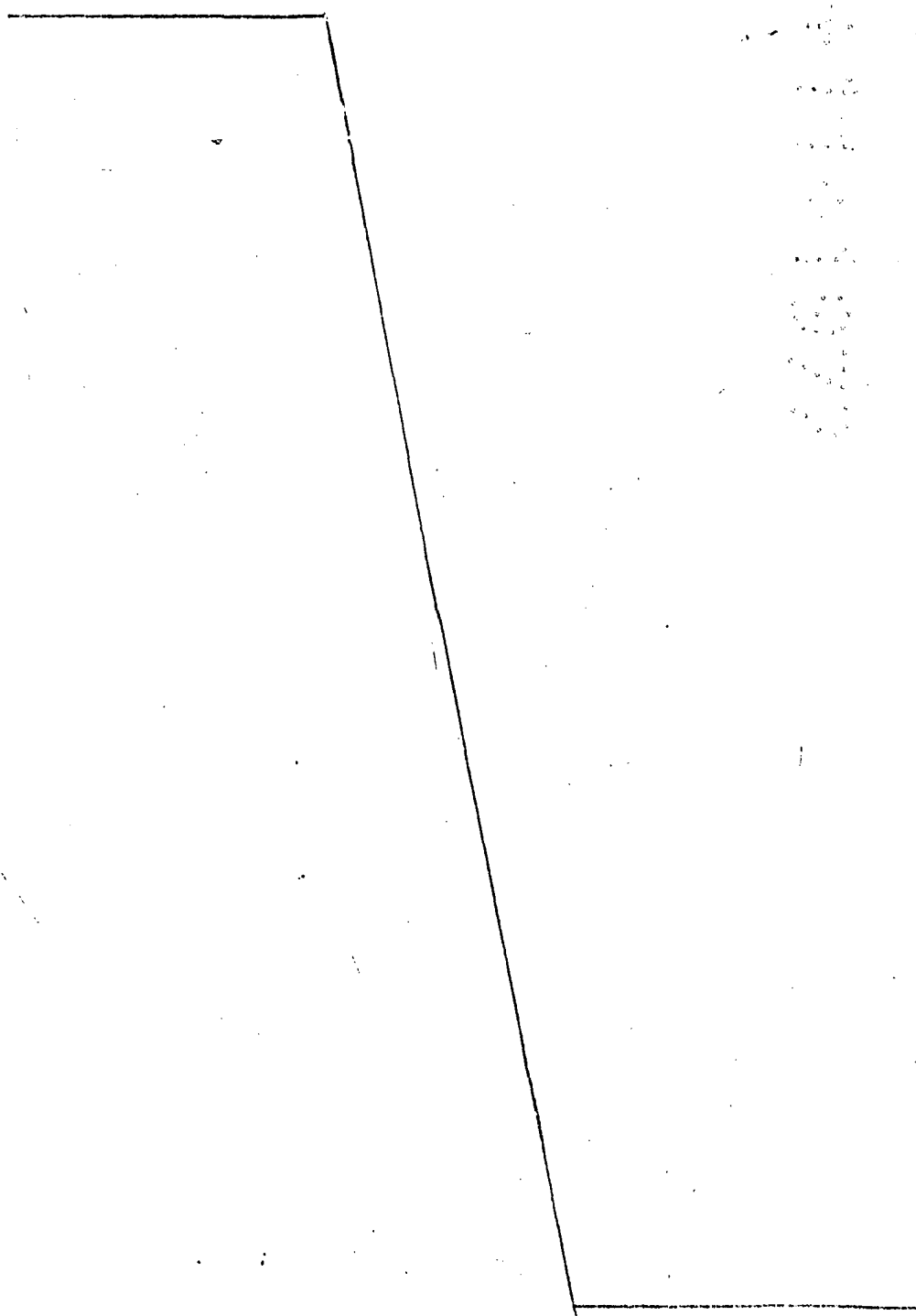
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1.- DEVANADO DE BOBINA PERFECCIONADO, cons-
tituido a partir de un hilo de sección rectangular, ca-
racterizado esencialmente por el hecho de que las es-
piras del hilo, acopladas alrededor del núcleo, están
5 dispuestas en paralelo-tangencial de sus superficies
mayores y consecuentemente perpendiculares a la super-
ficie del núcleo, formando el conjunto de espiras un blo-
que cilíndrico tubular, cuyas paredes internas y exter-
nas corresponden al conjunto de las caras menores del
10 hilo rectangular.

5

10

2.- Se reivindica por último como objeto
sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se
solicita: DEVANADO DE BOBINA PERFECCIONADO.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado
en la presente memoria descriptiva que consta de siete
páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 18 junio 1.977

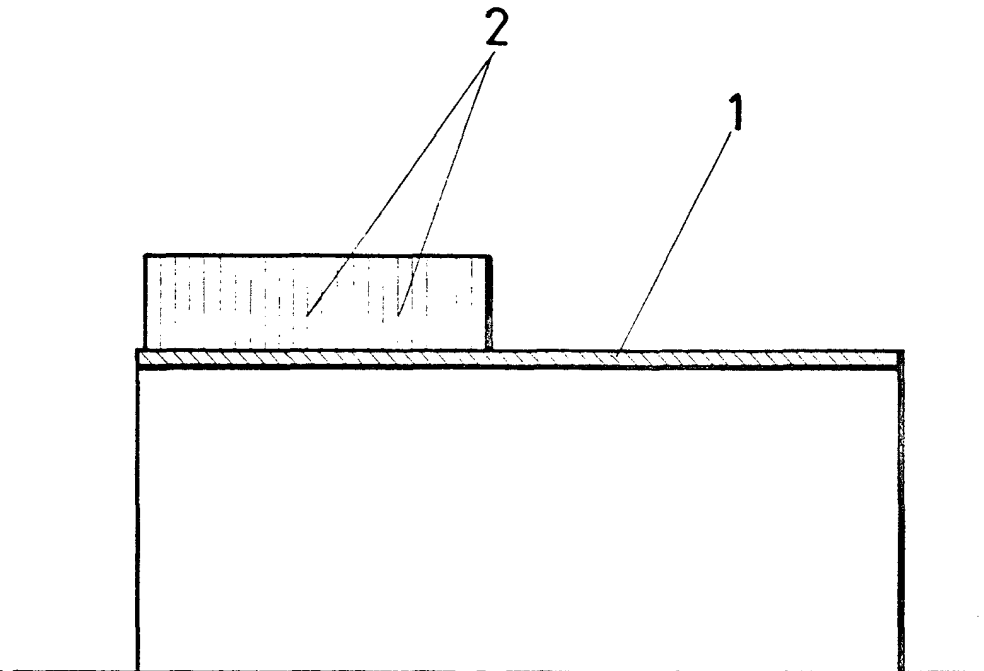
BERNARDO UNGRIA

p.p.

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, de de 197

BERNARDO UNGRIA

p. p.